



ELECCIONES A LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS 2021

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de Reglamento de Régimen Interno del Departamento (RRI) y en los Estatutos de la Universidad de Murcia, la Junta Electoral designada por el Consejo de Departamento el día 25 de febrero elabora el siguiente calendario para la Dirección¹ de este:

- Condición elegible: La persona de dirección del departamento será elegida por el Consejo de Departamento entre el profesorado Doctor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios miembros del mismo. Para el desempeño del cargo de Director o Directora de Departamento será requisito necesario la dedicación a tiempo completo a la Universidad de Murcia y una antigüedad mínima en esta Universidad de dos años (art. 31 RRI).

Calendario electoral: Todo el proceso se llevará a cabo de forma telemática (<https://televoto.um.es>)

CENSO DE ELECTORES/AS Y ELEGIBLES	
EXPOSICIÓN DEL CENSO ELECTORAL	1/3/2021
RECLAMACIONES AL CENSO	Del 1/3/2021 al 4/3/2021 hasta las 13:00 h.
PUBLICACIÓN CENSO DEFINITIVO	8/3/2021
CANDIDATURAS	
PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS	Del 8 al 10/3/2021
PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS	11/3/2021
RECLAMACIONES PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS	Del 11 al 12/3/2021 hasta las 13:00 h.
PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURAS	16/3/2021
VOTACIÓN	
VOTACIÓN	18/3/2021 de 9:00 a 13:00 h., sede televoto.um.es
PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE RESULTADOS	18/3/2021 a las 13:30 h.
RECLAMACIONES A LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE RESULTADOS	Del 18/3/2021 a las 13:30 h. al 23/3/2021 hasta las 13:00 h.
SESIÓN ELECTORAL EN CONSEJO DE DEPARTAMENTO PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE DIRECTOR O DIRECTORA	26/3/2021, sesión online

¹ Artículo 29. RRI. Duración del mandato. La duración de un mandato será de dos años, pudiendo ser reelegido a continuación por otro periodo de dos años. El número de mandatos alternos no se encuentra limitado.





La información de todo el proceso se llevará a cabo por correo electrónico a las listas de elecciones habilitadas y en la web departamental.

En Murcia, del 2021, en la fecha señalada en el margen de este documento electrónico.

LA JUNTA ELECTORAL

Presidenta
Begoña Moros Valle

Representante PDI
José Antonio García Díaz

Representante PAS
M^a Mercedes Galán Traba

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior.

Firmante: MARIA MERCEDES GALAN TRABA; Fecha-hora: 01/03/2021 11:31:42; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM,C=ES;
Firmante: BEGOÑA MOROS VALLE; Fecha-hora: 01/03/2021 11:33:40; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM,C=ES;
Firmante: JOSE ANTONIO GARCIA DIAZ; Fecha-hora: 01/03/2021 11:47:51; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;



CENSO Y RECLAMACIONES:

- La consulta del censo y la gestión de reclamaciones se realizarán a través de la aplicación **televoto.um.es**, en las fechas indicadas en el calendario.

CANDIDATURAS:

- Podrán presentar su candidatura **las personas que se encuentren inscritas en el censo a través de la aplicación televoto.um.es**
- Las personas candidatas podrán presentar, junto con su candidatura, el nombre del PDI del Departamento que propondrán, caso de ser elegidos, para ocupar el puesto de Secretario o Secretaria. En tal caso, el candidato o candidata deberá notificarlo por correo electrónico a la Presidenta de la Junta Electoral (bmoros@um.es).

PROCESO ELECTORAL

El proceso el proceso de elección se llevará a cabo por sufragio universal, directo y secreto de los miembros del Consejo de Departamento.

1. El Director o Directora de Departamento será elegido por el Consejo de Departamento entre el PDI doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios miembros del mismo. Para el desempeño del cargo será requisito necesario la dedicación a tiempo completo a la Universidad de Murcia y una antigüedad mínima en esta Universidad de dos años.
2. Las personas candidatas podrán presentar, junto con su candidatura, el nombre del PDI del Departamento que propondrán, caso de ser elegidos, para ocupar el puesto de Secretario o Secretaria.
3. Cuando exista una sola candidatura, esta se entenderá elegida si obtiene en primera votación mayoría simple de votos afirmativos (34.3)
4. Cuando haya dos candidaturas, se entenderá elegida aquella que obtenga en primera vuelta mayor número de votos.
5. Cuando haya más de dos personas candidatas, se entenderá elegida en primera vuelta la que obtenga la mayoría absoluta, es decir, los votos favorables de, al menos, la mitad más uno de miembros del Consejo. De no alcanzar ninguna candidatura tal





mayoría se procederá a una segunda votación, a la que solo podrán concurrir las dos más votadas, siempre que ambas mantengan su candidatura. En la segunda vuelta resultara elegida la candidatura que obtenga la mayoría simple de votos afirmativos. (34.5)

6. Si en cualquiera de las votaciones se produjesen empates entre varias candidaturas y fuese necesario resolverlas para continuar la elección, se repetiría la votación solo entre aquellas que hubiesen obtenido igual número de votos.
7. El Secretario del Departamento levantará acta de la sesión, haciendo constar el número de participantes en las votaciones, y el resultado de la elección, y la elevará al Rector para que proceda al nombramiento del Director o Directora.
8. Si en el supuesto contemplado en los apartados 3 y 5 del artículo 34, el número de votos negativos fuese superior al de afirmativos, se iniciará de nuevo el proceso electoral.
9. Si en este segundo proceso no fuera elegida la dirección del departamento, actuará como Director o Directora de Departamento provisional, por un periodo de seis meses, quien ostente el grado de doctor más antiguo de los cuerpos docentes del Departamento, salvo que, atendidas las circunstancias, el Rector nombre a un Director o Directora provisionalmente. Transcurridos esos seis meses, volverá a iniciarse el proceso de elección para la dirección del Departamento.
10. Si el Director o Directora electo hubiera presentado el nombre del Secretario o Secretaria junto con su candidatura, se entenderá concedida automáticamente la ratificación de la propuesta.

